

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 28 de junio de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se comisione al inspector de tránsito de la ciudad de Cartagena para que realice el secuestro del automotor embargado. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2021-00035-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ALVARO NICANOR GAMARRA AGUILERA
EJECUTADO	JHON HAROLD ENRIQUE IGLESIAS ULLOQUE.
ASUNTO	ORDENA COMISIÓN

De acuerdo con lo regulado en el párrafo del artículo 595 del CGP, en tratándose de secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

En tal virtud, este despacho ordenará se remita despacho comisorio al Inspector de Tránsito de la Ciudad de Cartagena, Bolívar y/o Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena –Bolívar, para que aprehenda y realice el secuestro del vehículo con placas UEY 382, el cual se encuentra embargado a disposición de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la diligencia de secuestro de la camioneta FORD RANGER de placas UEY 382 matriculado en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-Bolívar para tales efectos comisionese al señor Inspector de Tránsito de esa ciudad a fin de que haga efectiva la medida cautelar antes señalada. Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con las piezas procesales necesarias, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 38 del C.G.P. y art. 206 parágrafo 1º ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**